

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00433.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARÍA CECILIA CASTILLO ÁVILA** y **EVALO MIRANDA OSTOS**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$33.100.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de julio de 2010.
- 1.2. \$272.000.00. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de agosto de 2010 a marzo de 2011, cada una por valor de \$34.000.00. M/cte.
- 1.3. \$349.700.00. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2011 a abril de 2012, cada una por valor de \$26.900.00. M/cte.
- 1.4. \$37.400.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de mayo de 2012.
- 1.5. \$203.000.00. M/cte. por concepto de siete (7) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio a diciembre de 2012, cada una por valor de \$29.000.00. M/cte.
- 1.6. \$360.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de \$30.000.00. M/cte.
- 1.7. \$372.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de \$31.000.00. M/cte.

- 1.8. \$384.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$32.000.oo. M/cte.
- 1.9. \$408.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$34.000.oo. M/cte.
- 1.10. \$432.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$36.000.oo. M/cte.
- 1.11. \$456.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$38.000.oo. M/cte.
- 1.12. \$480.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$40.000.oo. M/cte.
- 1.13. \$504.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$42.000.oo. M/cte.
- 1.14. \$258.000.oo. M/cte. por concepto de seis (6) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a junio de 2021, cada una por valor de \$43.000.oo. M/cte.
- 1.15. \$30.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*inasistencia asamblea*" de abril de 2013.
- 1.16. \$36.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*inasistencia asamblea*" de abril de 2017.
- 1.17. \$38.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*inasistencia asamblea*" de agosto de 2018.
- 1.18. \$60.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de diciembre de 2014.
- 1.19. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de mayo de 2015.
- 1.20. \$240.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de septiembre de 2016.
- 1.21. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de enero de 2017.
- 1.22. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de noviembre de 2017.
- 1.23. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de abril de 2019.
- 1.24. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de "*sanción por convivencia*" de enero de 2021.
- 1.25. \$360.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril a junio de 2021, cada una por valor de \$120.000.oo. M/cte.

- 1.26. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada, siempre y cuando estén certificadas.
- 1.27. Por los intereses moratorios de las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: **NEGAR** el mandamiento de pago de la suma consignada en el numeral “4^o”, por concepto de “*gastos presentación demanda*”, toda vez que no hace parte de las cuotas de administración.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

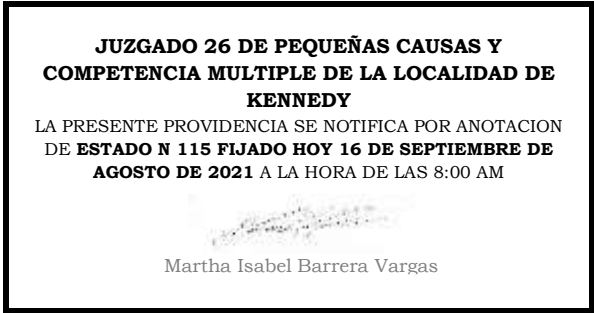
CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem.*

SEXTO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3b75493a03676a1ef30297004d06615944b1b3ddaba33e1593687d0
442e37e

Documento generado en 15/09/2021 11:34:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>